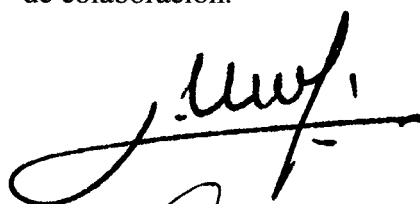
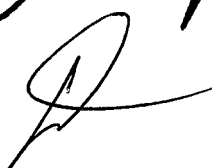


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El **Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por su titular, el Sr. Ministro, Doctor Martín Ocampo, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Señor Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal, Doctor Luis Jorge Cevasco, y el Señor Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Doctor Juan Gustavo Corvalán, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominadas “**LAS PARTES**”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación y

**MANIFIESTAN:**

1. Que en el año 2009 EL MINISTERIO y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica con el propósito de establecer las bases de cooperación mutua en aquellas cuestiones que tengan injerencia común, en aras de fortalecer los recursos técnicos de ambas partes.
2. Que tanto EL MINISTERIO como el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la intención de continuar fortaleciendo sus vínculos de colaboración.

3. Que, continuando con esta línea, LAS PARTES deciden suscribir el presente convenio específico, con el objeto de establecer objetivos concretos que tiendan a hacer efectivos los fines de cada organización.
4. Que, concretamente LAS PARTES encuentran un interés común en la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos burocráticos del sector público, para lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de administración y justicia a los ciudadanos.
5. Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación.
6. Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha desarrollado un sistema de Inteligencia Artificial al servicio de los derechos denominado PROMETEA, el cual optimiza de manera exponencial los procesos burocráticos y se encuentra en pleno funcionamiento desde su implementación en septiembre de 2017.
7. Que este sistema de Inteligencia Artificial es una combinación de tres capas de innovación que funcionan en conjunto. Como primera capa, utiliza el enfoque de pantalla integrada, elimina clics y la apertura de múltiples ventanas en el ordenador. Esto permite que, en una única pantalla, el usuario tenga a disposición todos los recursos para realizar su trabajo. En segundo lugar, funciona como un asistente virtual, a partir de un chat conversacional o a través de comandos de voz, a partir de reconocimiento de lenguaje natural. Como tercer punto, funciona de manera predictiva. En un promedio de 20 segundos, PROMETEA logra obtener la solución aplicable a un caso judicial, a partir de ingresar solamente el número de caso a resolver. Esto lo hace en 5 temas en la actualidad, en el ámbito de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
8. Que PROMETEA ha sido aplicada también en tres procesos en el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de una prueba de concepto realizada en dicho Tribunal Internacional.

9. Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintas instituciones públicas, tanto locales como internacionales, con el objeto de optimizar las tareas que se lleven a cabo en distintas oficinas estatales.
10. Que, en ese sentido, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MINISTERIO acuerdan realizar en conjunto una prueba piloto, en adelante, indistintamente “prueba de concepto”, para la utilización de PROMETEA por parte del MINISTERIO. .

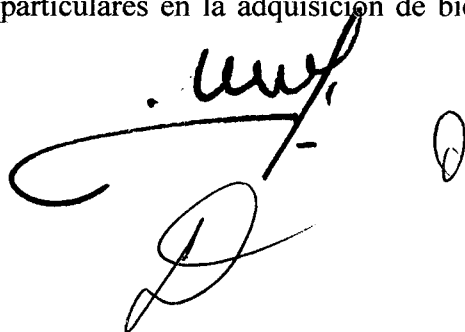
Teniendo en cuenta lo expresado, EL MINISTERIO y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación para la implementación del sistema PROMETEA en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, LAS PARTES acuerdan realizar una prueba de concepto en un proceso específico de ese MINISTERIO. El fin de este convenio consiste en formalizar un mecanismo de intercambio de conocimientos y sinergias que permitan optimizar el desempeño de ambas partes en el logro de sus objetivos institucionales.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO SELECCIONADO**

LAS PARTES acuerdan que el proceso seleccionado para la prueba de concepto consiste en la optimización de las contrataciones, a partir de la generación de los documentos necesarios para generar un pliego de condiciones generales, crear un pliego de condiciones particulares en la adquisición de bienes, y crear un acto administrativo de aprobación de



pliegos y de llamado a selección del co-contratante. Ello así por cuanto una herramienta de estas características también será de utilidad y aplicación en los procesos de compra del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Para lograr una mayor eficiencia en estos procesos de compra, PROMETEA integrará una herramienta comparativa de precios públicos y privados, disponibles como guía para el usuario interno.

### **ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES**

EL MINISTERIO y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

### **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta para el logro de una gobernanza adecuada de datos, con el objeto de crear en conjunto los documentos necesarios para la implementación de la prueba de concepto del sistema de Inteligencia Artificial. Dentro de estas actividades se encuentran, entre otras, la confección de flujogramas, de árboles de decisión, y la estandarización de documentos.

4.2 El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a prestar su experiencia y más absoluta colaboración -en la medida de sus posibilidades- para que EL MINISTERIO pueda concretar la utilización del sistema de Inteligencia Artificial descrito. En ese contexto se podrán realizar reuniones e intercambios entre ambas instituciones para el mejor desarrollo de la prueba de concepto.

4.3 El MINISTERIO se compromete a efectuar un seguimiento y revisar los resultados de la prueba de concepto y compartir con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sus observaciones y comentarios.

#### **ARTÍCULO QUINTO: DIRECTORES GENERALES DEL PROYECTO**

LA FISCALÍA designa como directores del proyecto a los Doctores Luis J. Cevasco y Juan Gustavo Corvalán. EL MINISTERIO designa al efecto al Doctor Martín Ocampo. Los directores de proyecto designados por ambas partes tendrán a su cargo adoptar las medidas necesarias para proveer al correcto desarrollo de lo aquí acordado.

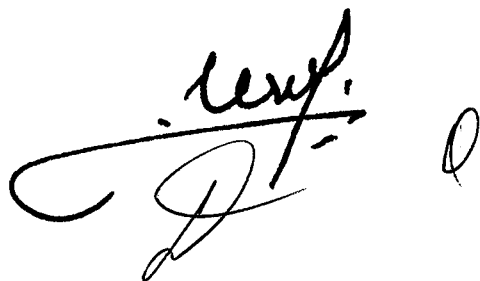
#### **ARTÍCULO SEXTO: COORDINADORES DESIGNADOS**

Para una mejor y más eficaz ejecución del presente, LAS PARTES podrán designar coordinadores institucionales operativos. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Convenio, y se desempeñarán siguiendo los lineamientos que establezcan los directores generales del proyecto.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS DERIVADOS**

Las acciones a que dé lugar el presente Convenio que sea necesario formalizar serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos dirigidos y programados por los directores generales designados. Dichos acuerdos serán realizados a través de comunicaciones efectuadas entre ambas partes a través de correo electrónico, facsímil o correo postal a sus direcciones oficiales y deberán tener firma legible de los coordinadores.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**



La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo, laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Por lo que LAS PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

#### **ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD**

Por la naturaleza del presente Convenio, se hace necesario que LAS PARTES manejen información sensible, confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior, por lo que los firmantes se comprometen a mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin mediar mutuo consentimiento.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de LAS PARTES, y su vigencia será de dos (2) años. Dicho plazo será renovable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de LAS PARTES manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

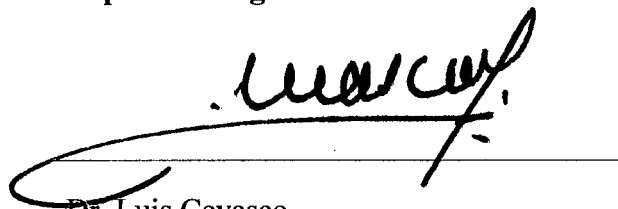
LAS PARTES podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. LAS PARTES pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por LAS PARTES de común acuerdo.

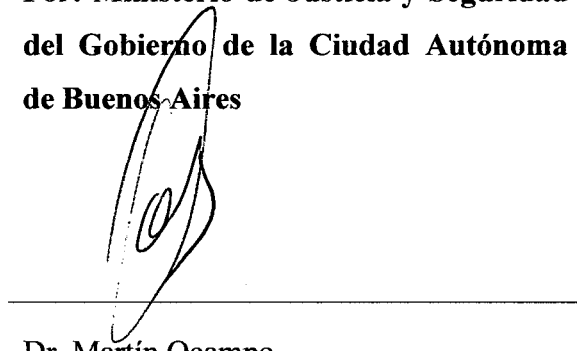
En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares, en 2 de Agosto de 2018.

**Por: Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.**



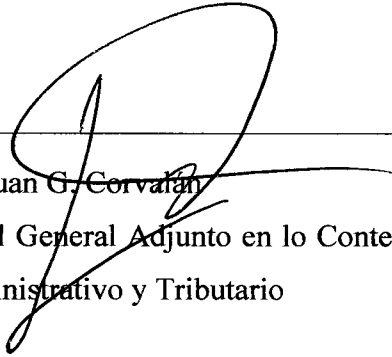
Dr. Luis Cevasco  
Fiscal General Adjunto a cargo del  
Ministerio Público Fiscal

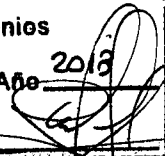
**Por: Ministerio de Justicia y Seguridad  
del Gobierno de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires**



Dr. Martín Ocampo  
Ministro de Justicia y Seguridad



  
Dr. Juan G. Corvalán  
Fiscal General Adjunto en lo Contencioso  
Administrativo y Tributario

<b>Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.</b>	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>28</u>	Año <u>2018</u>
Fecha <u>30/8/18</u>	Firma 

JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Consulta y Atención al Ciudadano  
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.